



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 092-2017-TCE-, SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 14 de septiembre de 2017.- Las 14h00.- **VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito en seis (6) fojas, presentado por el señor Carlos Darío Padrón Romero, Procurador Común, ingresado en este Tribunal el 12 de septiembre de 2017, a las 16h18, y recibido en este Despacho a las 16h33 del mismo día, por el cual interpone recurso de apelación de la Sentencia de fecha 09 de septiembre de 2017, las 23h30. En lo principal: **PRIMERO.-** En la causa No. 092-2017-TCE se dictó Sentencia el 09 de septiembre de 2017, a las 23h30 y notificado al Recurrente en la dirección electrónica **consultorgrupolegal@outlook.com** y el casillero contencioso electoral No. 036, el 10 de septiembre de 2017, conforme consta de las razones sentadas por el Secretario Relator del Despacho, Dr. Manuel López Ortiz a fojas trescientos tres del proceso. **SEGUNDO.-** El señor Carlos Darío Padrón Romero, Procurador Común, en su escrito presentado, manifiesta que “ (...) *apelo de la resolución (Sentencia) de fecha 09 de septiembre de 2017, las 23h30 y notificada el día 10 de septiembre de 2017...* ”. **TERCERO.-** Los incisos tercero y cuarto del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señalan que: “ *Para la resolución de la acción de queja, para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, así como para resolver los temas internos de las organizaciones políticas sometidos a su competencia, existirán dos instancias en el Tribunal Contencioso Electoral. En caso de dos instancias, la primera será tramitada por una jueza o un juez por sorteo para cada proceso, la segunda y definitiva que corresponde al Pleno del Tribunal* ”. **CUARTO .-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por haberse interpuesto oportunamente, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN** presentado por el señor Carlos Darío Padrón Romero, Procurador Común, para que sea conocido y resuelto por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Para el efecto, a través del Secretario Relator del Despacho, una vez notificado el presente Auto, remítase atento oficio a la Secretaria General de este Tribunal, adjuntando el expediente de la **causa No. 092-2017-TCE**, para los fines legales pertinentes. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto al ingeniero Fernando Rafael Escudero Cabezas, en las direcciones electrónicas **f_escudero_cabezas@hotmail.com** , **bluesens.ecuador@gmail.com** y a su Abogado defensor Dr. Mario López Veloz en la dirección electrónica **marlodr@yahoo.com** y en la casilla contencioso electoral No. 034. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido de este Auto: a) Al Doctor Carlos Darío Padrón Romero, Presidente del Consejo Electoral Central del Movimiento CREO Creando Oportunidades y Procurador Común de los accionados, en el correo electrónico **consultorgrupolegal@outlook.com** y el casillero contencioso electoral No. 036. b) Al Mgs. Patricio del Pozo Fierro, Defensor del



adherente del Movimiento CREO, Creando Oportunidades, en el correo electrónico **delpozodelpozoabogados@hotmail.com** . c) A la organización política Movimiento CREO, Creando Oportunidades en el correo electrónico **info@creo.com.ec** .
SÉPTIMO.- Notifíquese con el contenido de este Auto al Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
OCTAVO.- Actúe el Dr. Manuel López Ortiz, Secretario Relator de este Despacho.
NOVENO.- Publíquese el presente Auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de ley.

Dr. Manuel López Ortiz
Secretario Relator

